

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.-Número 466. En el subpolígono R-B de edificación en altura del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», sito en La Manga de San Javier divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier, Urbanización «Villa Morena», 5.ª fase o bloque III, escalera 2, apartamento número 3022, tipo «B», en planta 1.ª, que consta de comedor-estar-cocina, dormitorio, baño y terraza.

Tiene una superficie construida de 48,01 metros cuadrados y útil de 36,90 metros cuadrados. Linda: Frente, apartamento tipo A1 de la misma escalera y planta; derecha, caja de su escalera; izquierda, el apartamento tipo B de la escalera 3; y fondo, vuelos de zonas comunes.

Inscripción: Finca registral número 56.632, libro 769, folio 7. Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Titularidad: Está inscrita a favor de don Manuel Martínez Sandoval, con DNI número 22.438.016-K.

Tipo de subasta: Cinco millones novecientas sesenta y nueve mil quinientas siete pesetas (5.969.507 pesetas).

Dado en San Javier, 29 de marzo de 2001.—La Juez sustituta.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

3844 Juicio Art. 131 L.H. número 187/99.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 187/99, a instancias del Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco

Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Diego Belmonte García y María Dolores Sáez Mellado, en reclamación de 933.264 pesetas, más otras 1.125.000 pesetas de intereses y 450.000 pesetas para costas, en los que por resolución de fecha catorce de marzo de dos mil uno, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Finca registral número 30.608. Se trata de: Urbana, vivienda en planta alzada, con acceso por la escalera número dos, que es parte integrante de un edificio, sito en calle Vía, sin número, de la villa de Mazarrón. Dicha vivienda es de tipo E. Tiene una superficie de ochenta y tres metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, lavadero y terraza. Linda: frente, rellano de escalera y vivienda tipo D, de su misma planta; derecha entrando, calle Santa Adelaida; izquierda, calle Zaragoza, fondo, Exaltación Vélez Granados.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en la calle Santa Bárbara, número 38 de esta localidad, el próximo día 8 de junio a las 11,30 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración inicial de la finca anteriormente descrita es de 3.000.000 de pesetas.

Segunda: La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el mueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en las Secretarías de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Las cargas o los gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3117, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avals e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, y sólo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptima: A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición

del Juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el Orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a quince de marzo de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

3837 Lau/lar cognición 430/1999.

N.I.G.: 30043 1 0100983/1999.
 Procedimiento: Lau/lar cognición 430/1999.
 Sobre cognición arrendaticio.
 De don Juan Candela Azorín.
 Procurador señor Fernando Alonso Martínez.
 Contra Grupo Asesores YEC, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 430/1999 se tramita procedimiento de lau/lar cognición a instancia de Juan Candela Azorín contra Grupo Asesores YEC, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de mayo a las 13,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A.. número 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de junio a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de julio a las 13,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- 1.-Botellero, 69.000 pesetas.
- 2.-Futbolín, 28.5000 pesetas.
- 3.-Mobiliario bar, 23.400 pesetas.
- 4.-Máquina de hielo, 42.000 pesetas.
- 5.-Fregavasos, 44.000 pesetas.
- 6.-Máquina de tabaco, 57.000 pesetas.
- 7.-Equipo de música y sonido, 255.000 pesetas.
- 8.-Máquina de juegos, 60.000 pesetas.
- 9.-Cámara frigoríficas, 81.000 pesetas.
- 10.-Tres aparatos aire acondicionado, 180.000 pesetas.
- 11.-Taburetes, 6.000 pesetas.
- 12.-Cámara congeladora, 27.000 pesetas.

Total: 872.900 pesetas.

Dado en Yecla, 21 de marzo de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

3838 Cognición número 10/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30043 1 0200078/2001.
 Procedimiento: Cognición 10/2001.
 Sobre: Reclamación cantidad + 80.000 ptas. - 800.000 ptas.
 De: Hijos de Ramón Puche, S.L.
 Procurador: Manuel F. Azorín García.
 Contra: Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia don Pedro V. Cerviño Saavedra.

En Yecla a doce de marzo de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Azorín García, únase a los autos de su razón y visto su contenido emplácese al demandado Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca y conteste a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Habiéndose decretado el embargo preventivo en bienes del referido demandado en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad de 599.331 pesetas, por auto de 17 de enero de 2001, se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos propiedad del demandado Aglomerados Asfálticos del